



APAF-MADRID

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES FORESTALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



NOTA DE PRENSA

Madrid, 25 de marzo de 2011

COMIENZA LA TEMPORADA DE PESCA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La práctica deportiva de la pesca precisa de una buena gestión. De ella se debe beneficiar tanto el recurso (los peces) como aquel que ejerce la práctica (los pescadores).

En la Comunidad de Madrid las licencias de pesca están por encima de las 55.000. Se reparten los pescadores entre los numerosos ríos que discurren por nuestra Comunidad dividiéndose su práctica entre la Zona truchera y la Zona no truchera. Se establecen dentro de ellas, además, tramos vedados, en los que está prohibida la pesca, tramos libres, en los que se puede ejercer la práctica de la pesca con licencia y cumpliendo con las prescripciones marcadas, y tramos acotados, en los que además de la preceptiva licencia se necesita un permiso añadido.

Si bien son numerosas las normas medioambientales que se aplican a esta práctica, dos son específicas del sector. Son las que concretan las especies a pescar, las prescripciones a cumplir, las prohibiciones establecidas y en su caso, las sanciones a aplicar. Todo ello con el fin de regular ordenadamente la pesca deportiva.

Esas dos normas son la Ley de Pesca estatal del año 1942, sí de hace casi 70 años, y la Orden anual que regula y fija limitaciones y épocas hábiles de pesca.

A pesar de que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid le atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de pesca, se sigue aplicando la obsoleta ley estatal de pesca de 1942, siendo, junto con la Comunidad Valenciana, las únicas que carecen de legislación de pesca propia.

Esta situación tiene una implicación evidente, fácil de explicar y difícil de entender. Se puede pensar que las prescripciones, limitaciones o prohibiciones hayan podido variar poco en estos setenta años. Aún así, la Orden anual mencionada las viene poniendo al día. Pero lo que no se comprende, en ningún caso, es que las sanciones que acompañan a las infracciones cometidas no se hayan actualizado.

Es un hecho que más del 90% de las sanciones aplicadas en materia de pesca durante el último año se mueven por debajo o igualan los 15 euros. Es esta una cuantía muy inferior al coste del proceso administrativo que conlleva la infracción, y al coste de la propia licencia de pesca y el permiso de algunos cotos. Pero lo peor no es eso, la realidad es que se rompe la cadena establecida por la propia norma y que tiene un único fin, la regulación de la actividad. La desproporción existente entre el acto ilegal y la sanción impuesta permite que ese acto se cometa sin pudor.



APAF-MADRID

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES FORESTALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Desde APAF-Madrid se insta al ejecutivo autonómico a que se tome con mayor interés la salud de los ríos de la Comunidad de Madrid, redactando una propuesta de ley eficaz para preservar la fauna acuícola, o bien que tome otro tipo de medidas como podría ser el modelo vasco, que careciendo de ley de pesca propia, aprobó una actualización de las sanciones para las diferentes infracciones, manteniendo la vigencia, en cuanto al resto del contenido, de la Ley de pesca estatal.

Este año, además, se ha agravado la situación, dándose el curioso caso de la apertura de la veda el pasado día 13 de marzo sin haberse publicado la Orden Anual hasta el jueves 17. Imaginen una situación así en nuestra vida diaria, cuatro días sin regulación. Afortunadamente los pescadores madrileños, en su mayoría, son personas sensatas y ejercen la pesca deportiva con juicio. Pero eso sí, alguien debe ser responsable de semejante dislate.

Recordar para terminar que los principales motivos de denuncia en la actividad piscícola son la superación del cupo máximo permitido, el uso de artes de pesca y cebos no permitidos, la pesca en zonas vedadas (furtivismo) o la pesca sin la documentación preceptiva.